Firmado digitalmente por VALENCIA MANCHEGO Roland Jesus FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/09/2021

CUT: 104528-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1000-2021-ANA-AAA.CO

Arequipa, 30 de septiembre de 2021

VISTO:

El expediente administrativo tramitado con CUT N° 104528-2021 tramitado por la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Chaclla - Tulla Puca Puca, sobre formalización de licencia de uso de agua superficial con fines de uso agrario, en el marco de la Resolución Jefatural Nº 058-2018-ANA; y,

CONSIDERANDO:

Firmado digitalmente por PORTUGAL VILLANUEVA Julissa Monica FAU 20520711865 soft
Motivo: V°B
Fecha: 30/09/2021

Que, en el marco de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA se instruyó el presente procedimiento; que tiene por objeto facilitar la Formalización del Uso del Agua, a las Organizaciones de Usuarios de Agua y Prestadoras de Servicios de Saneamiento que prestan el servicio de suministro de agua, mediante el otorgamiento de licencias de uso de agua a través de un procedimiento de oficio, simplificado, masivo y gratuito.

Firmado digitalmente por OVIEDO TEJADA Marco Antonio FAU 20520711865 soft
Motivo: V°B
Fecha: 30/09/2021

Que, con fecha 01 de julio del 2021, Pedro Pablo Barahona Téllez, en representación de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Chaclla - Tulla Puca Puca presento solicitud en el marco de la Resolución Jefatural Nº 058-2018-ANA; sin embargo posteriormente presento el administrado un escrito de fecha 22 de julio del 2021 en el cual manifiesta su voluntad expresa y formal de desistirse del presente tramite; situación que ha sido evaluada conforme lo señala el Informe Técnico N° 115 - 2021-ANA-AAA.CO/VDGJ; en virtud a que, para la ejecución del procedimiento de formalización de uso de agua, amparado en la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, ha implementado el aplicativo MIDARH módulo formalización, mediante el cual todo proceso amparado por dicha norma, debe procesarse según la secuencia definida. Sin embargo, solo se contempla, el otorgamiento, o la declaración de improcedente; y, que mediante Memorando N°0219-2020-ANA-DARH, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos indica que “el procedimiento de formalización de licencia de uso de agua, al ser de oficio, simplificado, masivo y gratuito, no consideró un acto administrativo para los supuestos de desistimiento y suspensión, por cuanto era la condición para acogerse, solamente la de acreditar el reconocimiento de la organización de usuarios con fines agrarios o prestadoras de servicios de saneamiento y la presentación de una declaración jurada conforme al Formato Anexo 01 de la R.J. 058-2018-ANA”.

Que, según el **artículo 189[1] de la Ley Nº 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General y el **artículo 200 del Texto Único Ordenado** de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento

[1] Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Artículo 189.- Desistimiento del procedimiento o de la pretensión.
189.1 El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento.
189.2 El desistimiento de la pretensión impedirá promover otro procedimiento por el mismo objeto y causa.
189.3 El desistimiento sólo afectará a quienes lo hubieren formulado.
189.4 El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento.
189.5 El desistimiento se podrá realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final en la instancia.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:**http://sisged.ana.gob.pe/consultas** e ingresando la siguiente clave : **1632C9D9**

Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece las clases de desistimientos, sus consecuencias, la forma y la oportunidad; debiéndose entender el mismo como la declaración de voluntad expresa y formal en virtud del cual el administrado en función de sus propios intereses pretende, en todo o en parte, retirar los efectos jurídicos de cualquiera de sus actos procesales anteriores o del procedimiento en curso instado por él, con alcance exclusivamente dentro del procedimiento en curso.

Que, dado el desistimiento presentado por la administrada, al procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua, que solicito bajo el amparo de la Resolución Jefatural Nº 058-2018-ANA; por lo que, conforme al artículo 200 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, antes referido, en los procedimientos iniciados a petición de parte, la resolución debe ser congruente con el pedido del administrado. En consecuencia, estando a la recomendación emitida por el Área Técnica mediante el Informe Técnico N° 115 - 2021-ANA-AAA.CO/VDGJ; corresponde aceptar el pedido de desistimiento presentado por la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Chaclla - Tulla Puca Puca.

Que, estando con el visto del Área Técnica y Área Legal, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338, Decreto Supremo N° 001-2010- AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y, según la Resolución Jefatural N° 050-2010-ANA y Resolución Jefatural N° 027-2020-ANA.

Firmado digitalmente por PORTUGAL VILLANUEVA Julissa Monica FAU 20520711865 soft
Motivo: V°B
Fecha: 30/09/2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aceptar el desistimiento del procedimiento de formalización de licencia de uso de agua, presentado por Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Chaclla - Tulla Puca Puca, de acuerdo con lo fundamentado en la parte considerativa y disponer el archivo del presente procedimiento.

Firmado digitalmente por OVIEDO TEJADA Marco Antonio FAU 20520711865 soft
Motivo: V°B
Fecha: 30/09/2021

ARTÍCULO 2º.- Devolver los anexos presentados por la administrada en su solicitud inicial, debiendo quedar copia fedateada de los mismo en el expediente principal.

ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente resolución a la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Chaclla - Tulla Puca Puca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

FIRMADO DIGITALMENTE

ROLAND JESÚS VALENCIA MANCHEGO
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA

RJVM/MAOT

189.6 La autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo tercero interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento.

189.7 La autoridad podrá continuar de oficio el procedimiento si del análisis de los hechos considera que podría estarse afectando intereses de terceros o la acción suscitada por la iniciación del procedimiento extrañase interés general. En ese caso, la autoridad podrá limitar los efectos del desistimiento al interesado y continuará el procedimiento.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:**http://sisged.ana.gob.pe/consultas** e ingresando la siguiente clave : **1632C9D9**